

servieran de ella para hacer maleficios. Antes de entrar untaba la novia con manteca de puerco los quicales de la puerta á fin de apartar de la casa los encantos funestos. Sus compañeras la levantaban entonces en brazos y la pasaban sin que ella pusiera el pie en el umbral, consagrado á Vesta, la diosa virgen, y el marido echaba á los niños puñados de nueces en señal de que renunciaba á sus juegos.

La novia se había despedido ya de sus años virginales consagrando sus muñecas y demás juguetes que habían protegido su infancia. Al rededor del hogar, donde estaban las imágenes de los mayores y las de los dioses domésticos, hacían los esposos un sacrificio y partían y comían juntos la torta de flor de harina. Desde este momento quedaba la esposa asociada al culto doméstico de su marido, según la bella expresión del jurista romano, y entraba en participación con él de todas las cosas divinas y humanas. Los dioses y los muertos del esposo venían á ser los dioses y venerables antepasados de la esposa.

Sentada luego en un vellón de lana, que le recordaba que debía servirse de la rueca y del huso, recibía la desposada una llave, símbolo del gobierno doméstico, y el esposo pagando de antemano el *Morgengabe*, le entregaba en un platillo de plata algunas monedas de oro, obsequio más delicado que la brutal ofrenda del germano el día siguiente de las bodas.

Toda la familia asistía á la cena que terminaba con una distribución de *mustacea*, especie de torta hecha con harina, queso, anís y mosto con hojas de laurel por encima, que los comensales se llevaban como un recuerdo de las bodas.

Algunas mujeres de edad conducían, en fin, á la novia al tálamo nupcial, rodeado de seis estatuas ó imágenes de los dioses.

El día siguiente era también día de fiesta en la casa de los nuevos esposos, y una gran comida reunía otra vez á toda la familia. Después se abandonaba á los recién casados á los cuidados de la vida doméstica. ¿Serán felices? Así se esperaba, pero creerlo sería arriesgarse mucho para quien ha entrevisto el interior de ciertas familias, en Roma, entre el tiempo de los Gracos y el de Vespasiano.

El día siguiente de las bodas, tomaba la nueva esposa el gobierno de la casa; todos, á ejemplo del marido, la llamaban ya señora, *domina*, y un sacrificio que ofrecía ella á los dioses lares consagraba esta toma de posesión del poder doméstico. A partir de este momento, ella distribuía el trabajo á los esclavos y vigilaba su ejecución, sin hacer por su parte ninguna obra servil, á menos que la familia fuera tan pobre que no pudiera tener un esclavo; andando el tiempo dirigirá la educación de sus hijos.

Después de haber atendido al gobierno y arreglo de la casa, sentábase en el atrio, en medio de las imágenes de los mayores, y allí hilaba como la real Lucrecia y recibía las visitas de sus parientes y de los amigos de su esposo.

Cuando salía á la calle, las costumbres públicas protegían á la doncella de ayer, ya matrona romana: se le cedía la acera hasta por el mismo cónsul; y un dicho, un gesto demasiado libre en su presencia era una ofensa que castigaba la ley, y eran tan antiguas estas costumbres de respeto, que se hacía remontar su origen al mismo Rómulo.

Esta mujer tan respetada estaba, sin embargo, sujeta por la ley á la más estrecha dependencia. Si había contraído el matrimonio que daba á su marido sobre ella la mano, era considerada como la hija de su marido, como la hermana de sus propios hijos, y todos los lazos que la ligaban á su antigua familia se habían roto, á fin de fortalecer más la disciplina de la familia nueva. El marido tenía sobre su

mujer el derecho de corrección más extenso. En circunstancias graves debía tomar consejo de los parientes, á menos que no se tratara de *in flagranti* delito de adulterio, en cuyo caso podía matarla. Si no tenía la *manus*, se limitaba á repudiarla y entonces competía á sus padres castigarla.

Estos tribunales de familia que hasta conocían del asesinato cometido por la mujer sobre su marido, estaban aún en uso en tiempo del imperio. Ya vimos que Antonino ponía condiciones al ejercicio del derecho que tenía el marido de castigar el adulterio de su mujer.

Para sostener las cargas de la casa, la mujer aportaba al matrimonio una dote, institución de extraordinaria importancia, porque con la dote, la monogamia y la necesidad del consentimiento de la doncella para el matrimonio, la matrona romana poseía la suma de libertad que convenía á la mujer, y con esto pudo elevarse á la dignidad que daban y dan y darán siempre los nobilísimos títulos de esposa y madre.

En cuanto á los derechos sucesivos, la mujer no tenía más consideración que una hija de familia. Si sobrevivía á su marido, retiraba su dote y la parte que le correspondía como tal hija, de los bienes del difunto. Si moría antes que él, sin hijos, no dejaba herencia, pues se la consideraba como si nada poseyera. En este caso, la devolución podía hacerse en provecho del tercer constituyente: la ley le concedía siempre al padre para que no perdiera su dinero, ya que había perdido á su hija. La mujer *sui juris* estaba autorizada á hacer también reservas, y una ley *Julia* prohibía al marido enajenar el fundo dotal situado en Italia, sin el consentimiento de la mujer.

El derecho del marido sobre la dote se resolvía á la disolución del matrimonio, y en atención á esta eventualidad podía llamarse la mujer, propietaria de su dote; conservaba además la administración de sus bienes propios ó parafernales, no comprendidos en la constitución dotal. Así la mujer de Apuleyo, que se casó con él en segundas nupcias y poseía cuatro millones de sestercios, no consignó en el contrato más que 300.000. Entonces, como ahora, se abusaba del carácter vago de estos bienes, y el marido que meditaba una bancarota fraudulenta, ponía á nombre de su mujer la hacienda que hubiera podido indemnizar á sus acreedores.

Si ella misma había roto los lazos del matrimonio con un divorcio solicitado sin motivo, retenía el marido una sexta parte de la dote para cada hijo hasta la concurrencia de tres sextos. Si había hecho ella necesario el divorcio con una falta, perdía, en virtud del antiguo derecho, toda su dote; más tarde sólo se le retenía la sexta parte y aun la octava.

Estaba prohibido á la viuda contraer segundas nupcias antes de un término de diez meses, bajo pena de infamia para su padre, para su nuevo esposo, y para sí misma, cuando la infamia se aplicaba á las mujeres. A pesar de las leyes *Julia* y *Papia Pópea*, que facilitaban las segundas nupcias, las viudas que no volvían á casarse estaban rodeadas de una estimación particular.

Ultimo rasgo de costumbres: la mujer debía llorar á su marido, *elugere virum*, y se le imponían ciertas interdicciones durante este duelo. Pero el marido no estaba obligado á la recíproca (1).

El concubinato existía al lado del matrimonio como unión autorizada por la ley, probablemente desde Augusto; pero no producía hijos legítimos capaces de sucesión. De

(1) *Uxores viri lugere non compelluntur* (Dig. III, 2, 9).

ordinario se realizaba entre personas á las que la ley no permitía contraer justas nupcias; por eso la concubina era casi siempre una persona de ínfima condición, á menudo una liberta.

Los jurisconsultos definieron el matrimonio, como la unión completa é *indistinta* del hombre y la mujer (1). Sin embargo, los divorcios, muy raros en los primeros siglos, se hicieron muy frecuentes en los últimos tiempos de la república.

Si se pasa de los jurisconsultos á los poetas, se encuentran en acción estas costumbres, pero descritas con la ingeniosa malicia de los que no quieren mostrar más que un aspecto de las cosas, el que se presta á la risa. Plauto pone en escena á una dama que se queja á su padre de que su marido la posponga á las cortesanas; y el padre le contesta: «¿No te he aconsejado que estés sumisa á tu marido y que no espíes sus pasos ni averigües lo que hace ni adónde va? — Pero es amante de una cortesana, que vive cerca de aquí. — Hace muy bien; y aun quisiera yo que para castigarte, la amara más todavía.»

En otra parte son dos matronas, una de las cuales se queja, y otra consuela y exhorta. — Escúchame, dice la consueja; no luches con tu marido y deja que lo amen. No olvides las palabras terribles: «¡Fuera, mujer!»

Era la tremenda fórmula que obligaba á la mujer pobre á devorar en silencio su afrenta y su dolor. Dará á luz un hijo, que será fuente de consuelo y de esperanza; pero acaso el marido se niegue á aceptarlo y mande exponer á su propio hijo.

Séale odioso ó no, preciso es que la mujer salga á recibir á su marido, y por más obvias que sean sus sospechas, ha de reprimirse y abstenerse de interrogarle. Así, Sempronio Sofo repudia á su mujer, dice Valerio Máximo, porque había asistido á los juegos del circo, sin su conocimiento. Mientras la mujer vive en esta sujeción, el marido le sustrae el manto para adornar á su concubina. El poeta contesta á los que se asombran: «Ha hecho lo que todos»... Lo que algunos, dice el historiador, que no toma por una fiel imagen de la sociedad el teatro, donde sólo se exhiben las virtudes y vicios ó extravagancias del menor número.

He aquí ahora otro matrimonio en que se han trocado los papeles: la mujer reina y gobierna. Altiva é imperiosa hace que todo ceda y se doblegue bajo su autoridad; pródiga y fastuosa, se pasea en carro y llena su casa de mercaderes y acreedores. El marido ha de callar y calla y paga. Si habla, peor para él. — «¡Cómo! exclama la altiva en son de enojo y aun de escándalo, mirándolo de arriba abajo con desdén. ¿No soy yo quien te ha enriquecido? ¿No es mi dote toda la hacienda? ¿No es aquí todo mío? ¿No es justo que tenga yo algunos caprichos?» Y todavía, si diera algún pretexto para sospechar de su fidelidad, la repudiaría el marido conservando parte de lo que ella había aportado; pero es severa en sus costumbres.

¿Qué ha de hacer el marido? ¿Irá á solicitar el divorcio por incompatibilidad de carácter? En buen hora. Pero la ley es formal: si el marido provoca el divorcio, la mujer, bien que consienta, retirará su dote y los hijos quedarán á cargo del padre.

No hay más que tomar las cosas con paciencia y eso es lo que hace el marido, si bien procurando buscar consuelo fuera de casa.

Así pues, por un lado, una mujer tiranizada, que sufre

(1) El padre de Plinio el Joven tomó por concubina una esclava, *contubernalis*, como la llamó en su testamento. Vespasiano, Antonino, Marco Aurelio, Cloro, Constantino, etc., las tuvieron también.

con resignación ó á lo menos en silencio todas las afrentas por temor de oír las pavorosas palabras: *I foras, mulier*; y por otro lado una mujer altiva, agría, regañona, manirrota, que mortifica á su marido sin ningún temor ni miramiento, al amparo de su riqueza. «La mujer sin dote está á discreción de su marido, y las mujeres dotadas son verdugos de sus maridos», como dice Plauto. Así, pues, como hay quien se casa más bien por la dote que por la mujer, aquellos permanecían casados por conservar la una maldiciendo á la otra. De aquí un infeliz en cada uno de estos matrimonios; esto sin contar con que la mujer rica tenía un *procurator speciosus*, un administrador á veces buen mozo, que se inmiscuía en todas las cosas de la casa y hasta en los negocios del marido: era ya el chichisbeo.

El poeta dice verdad por lo que hace á Roma en todos tiempos; pero se abstiene de presentarnos los buenos matrimonios al lado de los malos; de manera que su verdad, como la de todos los satíricos, es también una mentira ó una verdad á medias.

La incompatibilidad de carácter era el motivo alegado de ordinario. Por lo demás, nada de escándalo: los esposos se cansaban de vivir unidos; ¿hay nada más sencillo que separarse? Cada cual tomaba lo suyo y con esto y su libertad iban á vivir á sus anchas. Cuéntase que en los antiguos tiempos, un templo dedicado á Virioplaca, diosa reconciliadora de los matrimonios, recibía á los esposos desunidos ó enojados por alguna diferencia. Explicábanse allí en presencia de la diosa y á menudo salían reconciliados.

Pero Virioplaca cayó poco á poco en olvido, y su templo quedó desierto, mientras buen número de casados acudían ante el pretor á romper los lazos conyugales, tan alegres como el día de los desposorios.

A veces, sin embargo, en el momento de ir á pronunciar el magistrado la fórmula de la separación, el marido, por un resto de ternura, dejaba caer de las manos las tablillas del matrimonio que iba ya á romper y se confesaba vencido. Así hizo aquel joven, nuevo Alcibiades, que viendo llegar á su esposa ante el pretor, citada por él mismo, corrió á ella con los brazos abiertos y exclamó: «¡Venció tu hermosura!» Asimismo Mecenas, que todos los días repudiaba á Terencia y la volvía á tomar, de modo que se decía que se había casado mil veces, no habiendo tenido nunca más que una mujer.

El divorcio se llevaba á efecto en presencia de siete testigos, todos ciudadanos romanos y púberes cuando menos, ante los cuales se rompían las tablillas del contrato. El repudio era un acto menos solemne, pasando las cosas en familia y pacíficamente, por decirlo así. El marido reunía á sus amigos, les exponía sus quejas, que ellos aprobaban, y después anunciaba su propósito al magistrado, afirmando bajo juramento que los motivos eran legítimos. Entonces llamaba á su mujer ante los mismos amigos, le reclamaba las llaves de la casa y le decía: «Adiós; llévate lo tuyo y déjame lo mío.» Si estaba ausente, le comunicaba el libelo de repudio.

A veces era la mujer quien repudiaba al marido y la fórmula era idéntica: «Tómame lo tuyo y dame lo mío.» «¿Por qué, Proculeya, abandonas así á tu marido en el mes de Jano? escribe Marcial contra un avaro que no quería dar en estrenas á su esposa un manto nuevo. Esto no es un divorcio para tí, sino un buen negocio.» Pero sabemos dónde gustaba de vivir Marcial y con qué gentes trataba.

Por lo demás, este mal como tantos otros que heredó el imperio, había comenzado en la república. Cicerón hablaba ya de mujeres «de muchas nupcias», y los primeros emperadores combatieron este escándalo disminuyendo las faci-

lidades dadas al divorcio. Una ley de César no daba autorización para nuevas nupcias hasta pasados seis meses de su separación; y Augusto aun triplicó el tiempo de este plazo intermedio. Pero impeliendo al matrimonio á los ciudadanos las leyes caducarias, en razón del provecho que se sacaba de los enlaces fecundos, trajeron muchos casamientos precipitados cuyos lazos se rompían muy luego, ya por la esterilidad de la mujer, ya porque la vida conyugal preparada tan á la ligera, venía á hacerse insoportable, como era de temer.

A fin de sustraerse á las nuevas penalidades señaladas por un edicto de Augusto contra los célibes, tomaban éstos mujer por un momento, la despedían muy luego y se hallaban por espacio de un año libres del rigor de la ley. Pero aunque Juvenal cree que una buena esposa es más rara que un cuervo blanco (1), y aunque según Plinio el celibato conduce á la fortuna y al poder (2), los enemigos resueltos del matrimonio no fueron nunca sino en escaso número. A aquellas mujeres que contaban sus maridos por el número de los consulados, opondremos la matrona *univira*, tan honorable siempre porque no había encendido más que una vez la antorcha de Himeneo.

En Oriente, la mujer encerrada en el harem era un juguete que se desdeñaba muy pronto; en Grecia se elevaba á la dignidad de esposa y de madre; pero permanecía en las sombras del gineceo, que la envolvía y ocultaba (3); en Roma venía á ser verdaderamente la compañera de su esposo. La ley romana daba del matrimonio esta bella definición: *consortium omnis vite* (4); comunidad de todas las cosas, riqueza y miseria, grandeza é infortunio, placeres y penas. La mujer participaba hasta de la condición oficial de su marido; era como él *consular, clarissima*, si él obtuvo estos títulos, y los conservaba hasta después de la disolución del matrimonio, asistía á las fiestas, y hacía en el hogar doméstico las ceremonias llamadas *sacra privata*.

Su muerte tenía, como su vida, públicos homenajes. Se le hacían solemnes funerales: el cortejo atravesaba el foro, y desde lo alto de la tribuna, desde donde Catón el Antiguo había procurado contener este *indomable sexo*, uno de los más próximos parientes de la difunta celebraba su nacimiento, refería sus virtudes y con frecuencia recordaba los famosos ejemplos de las heroínas nacionales: la abnegación de las Sabinas, la castidad de Lucrecia, el valor de Clelia, el patriotismo de Veturia y el de aquellas matronas cuyas ofrendas llenaron el exhausto tesoro para la guerra de Aníbal.

Los príncipes daban el ejemplo de respeto para aquellas á quienes trataba aun tan mal la vieja retórica en los libros de los filósofos (5). César había pronunciado en los *Rostris* el elogio fúnebre de su tía Julia; la esposa y la hermana de Augusto fueron investidas de la inviolabilidad tribunicia; Agripina «se sentaba ante los estandartes,» y Julia Domna fué proclamada *Madre de las legiones*. Soldados elevaron una estatua á la mujer de su general; todo el pueblo de Lyon, á la de su gobernador, y un rudo censor exclamaba en pleno senado: «Ellas gobiernan nuestras casas, los tribunales, los ejércitos.»

(1) Sat. VII, 202.

(2) *Orbitas in auctoritate summa et potentia esse* (Plin. *Hist. nat.* XIV in *proam.*).

(3) Cornelio Nepote (*in prof.*) señala en pocas palabras la diferencia entre la condición de la mujer de Atenas y la de Roma: *Quem Romanorum pudet uxorem ducere in convivium? Aut cujus non materfamilias primum locum tenet adium atque in celebritate versatur?*

(4) Dig. XXIII, 2, 1.

(5) ... *Animal imprudens, ferum, cupiditatum impatiens* (Séneca, de *Const.* 14).

Estas últimas palabras salían de un genio fosco cuyas verdades se complació Tácito en exagerar todavía: de todas maneras, no es menos cierto que el matrimonio romano daba á la matrona aquella dignidad que le valió ser propuesta con frecuencia como ejemplo. Los hijos, la familia, el buen orden de la casa ganaban en ello, porque esta asociación para «las cosas divinas y humanas,» no permitía división. El marido podía tener fuera de casa costumbres ligeras; la matrona reinaba sola en el hogar doméstico: la poligamia autorizada hasta en Atenas era incompatible con la idea del matrimonio romano.

En el primitivo derecho, la mujer *sui juris*, cualesquiera que fuesen su edad y su estado, hija, madre, viuda ó sin familia, permanecía en tutela perpetua. El espíritu de libertad que batía en brecha las viejas instituciones, la levantó poco á poco. Desde el siglo tercero antes de nuestra era, la organización del régimen dotal fué para ella una primera emancipación. Hecha administradora de los bienes que servían para los gastos de la comunidad, todo marido pudo decir como uno de los personajes de Plauto: «Por la dote he vendido la autoridad.» Después se le dejó la administración de los parafernales, y el tutor estaba obligado á dar todas las autorizaciones que la pupila pedía para contratar, para adquirir ó enajenar; lo que hacía ya decir á Cicerón: «Nuestras antiguas leyes habían querido poner á la mujer bajo la potestad de un tutor; y los jurisconsultos han puesto al tutor bajo la potestad de la mujer» (6).

Por las leyes caducarias de Augusto, las madres de tres hijos quedaban libres de toda tutela. Claudio suprimió la de los agnados: la tutela del padre y del patrono subsistió; pero es probable que en el siglo tercero la tutela de las mujeres *sui juris*, que habían llegado á completa madurez, es decir á los veinticinco años, hubiera cesado enteramente.

En el fondo, la familia romana, á pesar de la severidad de las leyes que la constituían, era más libre que la nuestra conservando sin embargo su fuerte organización; libertad para los bienes, porque el padre tenía el derecho absoluto de testar, y la mujer era dueña de su dote y de sus parafernales; libertad para las personas, porque los esposos no estaban encadenados para toda la vida, cuando mediaban grandes agravios ó insoportables repugnancias. La semi-libertad que adquieren entre nosotros á costa de escándalos públicos, en diligencias de separación de cuerpos, alarga todavía la cadena sin romperla, y mutila y á las veces pervierte dos existencias. El divorcio y el repudio sin escándalo, como se producían en Roma, dejaban á los esposos separados la facultad de fundar nuevas familias; y si los matrimonios habían sido fecundos, el derecho de testar permitía dar á los hijos una parte proporcional al amor que los padres les tenían y á la seguridad del esposo respecto de su paternidad.

Esta libertad de los esposos pecaba de excesiva y la facilidad de cambiar de familias tuvo á veces consecuencias deplorables. Si más difícil el divorcio no hubiera sido sino el recurso supremo en situaciones irremediables, habrían sustituido los esposos la cólera ó el arrebato con la paciencia, retenido palabras imprudentes y evitado actos culpables con gran provecho de sí mismos y de sus hijos. El matrimonio es también una disciplina saludable; pero el divorcio contenido y bien regulado, fortalece esta instituc-

(6) *Pro Mur.* 12. Cuando suprimió Claudio la tutela de los agnados, que era un severo derecho ejercido por herederos eventuales, y pudo la mujer recibir del magistrado un tutor (*dativus tutor*) ó elegirlo ella misma (*optivus tutor*), la tutela no fué ya más que un cargo oneroso.

ción muy lejos de destruirla, y es una necesidad social, porque es una necesidad de la misma naturaleza. Por eso, Justiniano, emperador católico y aun teólogo, insertó en su código un título entero sobre el divorcio. Sólo mucho más tarde y por motivos extraños al orden civil, hubo de repudiar la Iglesia la doctrina romana.

Como no podía haber matrimonio entre un esclavo y una ingenua, el hijo habido en tales enlaces era libre como su madre, y la huella del origen paterno quedaba tan borrada que los más altos cargos estaban abiertos siempre para este hijo de esclavo.

Hasta se podría decir que la matrona romana tenía una condición superior á la de la mujer moderna. En los días de elecciones recomendaba públicamente las candidaturas de su devoción (1) y le era permitido aspirar á ciertos honores políticos ó religiosos: los decuriones le daban el envidiado título de patrona con todos los á él añejos, y la *flamina* augustal celebraba sacrificios en el altar de la ciudad, rogando á los dioses por todo el pueblo, como las vestales sacrificaban rogándoles por todo el mundo romano. El cristianismo no ha ido tan lejos: no ha hecho de la mujer un sacerdote; pero ha hecho la hermana de la caridad.

El parentesco civil (*agnatio*) se establecía por la descendencia en la línea masculina, y el parentesco natural (*cognatio*) por la descendencia de un origen común sin distinción de sexos: así pues solamente los agnados formaban la familia verdadera, aunque se alejaban del tronco común veinte grados; ellos exclusivamente tenían los derechos de sucesión y de tutela, mientras el hijo no estaba ligado á la madre ni á los más próximos parientes de la madre por ningún lazo de derecho civil.

Acabamos de decir que en cierto modo tenía la matrona excesiva libertad; pero también tenía estrechas servidumbres. Hija, estaba la mujer bajo la potestad del padre; esposa, bajo la del marido; viuda, caía bajo la tutela de los agnados, sus herederos necesarios, y no podía enajenar sus bienes libremente.

Esta doctrina nos parece extrañamente rigurosa y resultaba de la idea que los romanos se habían formado de la familia. No se proponían con esta tutela proteger á la mujer contra su debilidad, *fragilitas sexus*; sino que querían garantizar al tutor su herencia eventual (2) y á la familia la integridad del dominio patrimonial. Con el mismo pensamiento negábase la ley uno de los derechos esenciales del ciudadano: la mujer no podía hacer testamento, á menos que no estuviera emancipada, ó desde el reinado de Adriano, autorizada por sus tutores. Así se explica que la matrona hubiera sido al mismo tiempo muy dependiente y muy considerada, porque esta dependencia no era una precaución ofensiva contra su fragilidad, sino una medida tomada en el interés superior de la perpetuidad de la familia.

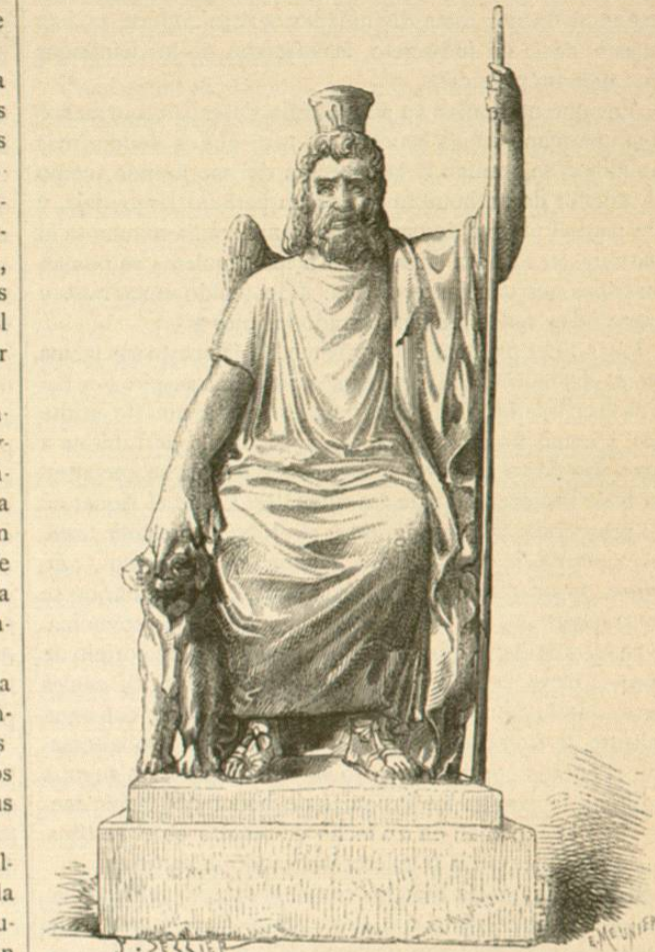
Así, para conservar la raza, aunque sólo continuara por adopción; para mantener en la misma casa el nombre y los bienes; para conservar en ella las costumbres, las tradiciones y los ritos de los mayores, llegaron los romanos hasta á desconocer los sentimientos de la naturaleza creando una familia artificial, de la que rechazaban el elemento variable.

Encontramos pues en la constitución del parentesco le-

(1) *Inscr. de Pompeya* (Orelli, núm. 3700). Séneca reconoce que á su tía, la más modesta y reservada de las mujeres, debió la cuestura... *Non mores obstiterunt quo minus pro me ambitiosa fieret* (*Cons. ad Helv.* 17).

(2) Gayo, I, 115. El tutor testamentario, es decir dado por el padre á la hija en testamento, podía ser un extraño y no un agnado, y no tenía derecho á la herencia de la hija, la cual recobraba entonces la libre disposición de su patrimonio.

gal en Roma la idea de una enérgica concentración de los derechos del padre y de su descendencia masculina, que en todos tiempos ha hecho las poderosas aristocracias. Sobre este punto también hubo de traer el tiempo una reacción del espíritu de justicia contra el estrecho espíritu de las antiguas *gentes*: los pretores tendieron á reemplazar en el derecho hereditario la familia civil con la familia natural. Y lo consiguieron, pero demasiado tarde: la agnación no



Plutón (Museo de Nápoles) (3)

fué definitivamente suprimida hasta el año 543 por el emperador Justiniano.

III.—LOS FUNERALES Y EL TESTAMENTO.

Hemos mezclado la costumbre con la ley, los usos de la familia con las prescripciones legales que la constituían; hemos hablado del nacimiento, de la toga viril, del matrimonio: quedan los funerales y la sucesión.

En Roma no se llevaban, como en Egipto, las momias de los mayores á los festines; sin embargo, se pensaba mucho en la muerte. Se daba mucha importancia á los funerales; se designaba el lugar del sepulcro, y con frecuencia se edificaba en vida la última morada. Veremos como los miembros de las más numerosas corporaciones del imperio hubieran podido llamarse «los cofrades de la muerte,» como quiera que el objeto de la fundación de sus colegios era asegurar á los asociados un sepulcro, y al muerto «un servicio perpetuo,» cuando éste había sido bastante rico para

(3) Estatua de mármol encontrada en Puzolo, entre las ruinas del templo de Serapis (*Museo Borbónico*, tom. I, p. 68).